

122

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., uno (1) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2018-00680.  
Demandantes: Bancolombia S. A. y otra.  
Demandadas: MAQ HD S. A. S. y otra.

Previo a decidir lo que en Derecho corresponda, en torno a la liquidación de crédito presentada por Bancolombia S. A., es menester requerir a dicha entidad financiera a fin de que explique si incluyó en esa operación matemática el valor de la subrogación *—que motivó la inclusión en la litis del Fondo Nacional de Garantías, ver auto de 6 de julio pasado—*.

De otra parte, comoquiera que el abogado, Óscar Romero Vargas, dio cumplimiento al requerimiento efectuado en el auto de 28 de septiembre de 2020 (f. 117), arrimando la comunicación que le envió a su poderdante, Bancolombia S. A., según dispone el canon 76 del Código General del Proceso, se acepta su renuncia.

Notifíquese,

  
Artemidoro Gualteros Miranda  
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
Bogotá, D.C., 2 de diciembre de 2020  
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.º 062, fijado a las 8:00 a.m.  
La secretaria:  
Luz Ángela Rodríguez García

Lpds